



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2022-MDB

Bellavista, 25 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre del 2022; y, con Dictamen N° 17-2022-MDB/CARDU de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Urbano de fecha 22 de noviembre del 2022:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que: *"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que: *"Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao"*;

Que, respecto a lo antes citado, el artículo 69-A, de la norma acotada establece que: *"Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades."*; asimismo, el artículo 69-B señala que: *"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”;

Que, asimismo la Ordenanza N°019-2014-MPC y su modificación establecida en la Ordenanza N°002-2016-MPC, establece en su artículo 14° que: “Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales para el siguiente ejercicio precedente en función al IPC, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal”;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°196-2022-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de setiembre de 2022, establece: “Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de setiembre 2022, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada”; siendo que, al mes de setiembre de 2022, la variación porcentual acumulada equivale a 6.68%;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2021/MDB, se establece el régimen tributario para el cobro de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2022, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2021-MPC, por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorándum N° 1475-2022-MDB/GPP, de fecha 17 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite información a nivel genérica de gasto, fuente de financiamiento y Rubro y por meta presupuestal, la ejecución de ingreso y gastos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, al cierre del mes de junio del 2022; los mismos que se encuentran debidamente registrados probados en el Sistema Integral de Administración Financiera -

Que, mediante Informe N° 0133-2022-GATR-MDB de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es de opinión favorable y eleva la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de “Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo” para el ejercicio 2023, mediante la aplicación del IPC, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el mismo que establece el incremento de las tasas por IPC;

Que, mediante Informe N°489-2022-MDB/GAJ, de 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que establece el régimen tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2023;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:



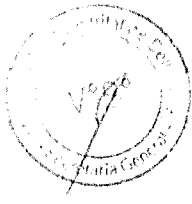
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023

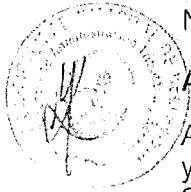
Artículo Primero. - Marco Legal Aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2023, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2023, establecidos mediante Ordenanza N°018-2021/MDB, ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N°70-2021-MPC, publicado el 29 de diciembre de 2021.



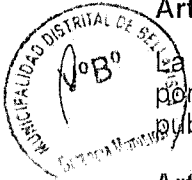
Artículo Segundo. - Determinación del costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Aprobar para el ejercicio 2023, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados por la Ordenanza Municipal N°18-2021/MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°070-2021-MPC de la Municipalidad Provincial del Callao, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de setiembre ascendente a 6.68% establecido mediante Resolución Jefatural N°196-2022-INEI, publicada en el diario El Peruano el 01 de octubre de 2022.



Artículo Tercero. - Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta la determinación de los costos y las Tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio 2023.



Artículo Cuarto. - Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao y debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto. - Publicación

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el Acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe y en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales, conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL		
PAGO ANUAL AL CONTADO	28 DE FEBRERO DE 2023	
PAGO FRACCIONADO	PRIMERA CUOTA	28 DE FEBRERO DE 2023
	SEGUNDA CUOTA	31 DE MAYO DE 2023
	TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO DE 2023
	CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

ARBITRIOS MUNICIPALES	
PRIMERA CUOTA	28 DE FEBRERO DE 2023
SEGUNDA CUOTA	28 DE FEBRERO DE 2023
TERCERA CUOTA	31 DE MARZO DE 2023
CUARTA CUOTA	29 DE ABRIL DE 2023
QUINTA CUOTA	31 DE MAYO DE 2023
SEXTA CUOTA	30 DE JUNIO DE 2023
SÉTIMA CUOTA	27 DE JULIO DE 2023
OCTAVA CUOTA	31 DE AGOSTO DE 2023
NOVENA CUOTA	29 DE SETIEMBRE DE 2023
DÉCIMA CUOTA	31 DE OCTUBRE DE 2023
DÉCIMA PRIMERA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
DÉCIMA SEGUNDA CUOTA	30 DE DICIEMBRE DE 2023

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - APRUÉBASE incrementar la tarifa de Tasas de Arbitrios Municipales para el año 2023 en base al IPC a setiembre 2022 de 6.68% solo para los predios nuevos o predios antiguos que presenten una Declaración Jurada por cambio de uso y/o modificación de áreas, en base a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal. Manténgase la tasa 2022 para los predios antiguos y/o nuevos que no hayan sufrido modificación ni cambio de uso y/o tamaño del predio.

Segunda. - APRUÉBASE un descuento del diez por ciento (10%) de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023 para todos los contribuyentes, siempre que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2023 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, esto es, hasta el 28 de febrero de 2023.

Tercera. - APRUÉBASE un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023, para los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, siempre que cuando efectúen el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2023 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, esto es hasta el 28 de febrero de 2023.

Cuarta. - APRUÉBASE un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023, para los contribuyentes comprendidos en la Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y sus modificatorias, que sean propietarios de predios cuyo uso esté destinado a Casa Habitación, siempre que efectúen el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2023, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, esto es, hasta el 28 de febrero de 2023.

Quinta. - Los contribuyentes perderán el beneficio otorgado si, como resultado de la fiscalización posterior se detecta que no cumplieran con las condiciones para gozar del mismo, en ese caso, deberán reintegrar el monto indebidamente descontado, incluidos los intereses correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - FACÚLTASE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento, de ser el caso.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

